

DICTAMEN SECTORIAL	
INFORME TÉCNICO N° 499/2022 EX-2022-01246562-GDEMZASAYOT	
Área:	RESIDUOS PELIGROSOS
Fecha:	06 de julio de 2022
Autor:	Ing. Verónica Pacheco
Proyecto:	"Ampliación Establecimiento Depurador Cuadro Nacional -3° Etapa"
Proponente:	Agua y Saneamiento Mendoza S.A.,
Domicilio del Proponente:	Belgrano N° 920 – Ciudad de Mendoza
Objetivo	Establecer INSTRUCCIONES relacionadas con residuos peligrosos que el proponente deberá cumplimentar en forma obligatoria en las etapas de construcción y funcionamiento del proyecto.

1. ANTECEDENTES DEL PROYECTO

A través de la Comunicación Oficial NO-2022-04347954-GDEMZA-SAYOT, la Unidad de Evaluaciones Ambientales de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial, solicita a la Dirección de Protección Ambiental de acuerdo al Artículo 6 de la Resolución N° 150/22, la elaboración del Dictamen Sectorial de la Manifestación de Impacto Ambiental correspondiente al proyecto "Ampliación Establecimiento Depurador Cuadro Nacional -3° Etapa". A tal fin se mencionan los siguientes documentos electrónicos, los cuales fueron consultados para la elaboración del presente Dictamen Sectorial:

"Año de homenaje a los 40 años de la gesta de Malvinas, a sus veteranos y caídos"

GEDO RES. DE INICIO DE PROCEDIMIENTO:

ACTA-2022-02119950-GDEMZA-SAYOT

GEDO IIA: IF-2022-01323209-GDEMZA-SAYOT

GEDO DICTAMEN TÉCNICO: IF-2022-03614903-GDEMZA-SAYOT

2. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El Proyecto denominado "Ampliación establecimiento depurador Cuadro Nacional-3ª etapa" consiste en la ejecución de una nueva laguna primaria con aireación forzada de mezcla completa y de una nueva laguna secundaria facultativa; junto con la refuncionalización de la infraestructura existente de los sistemas de aireación de lagunas primarias aireadas actualmente en operación, con el objetivo de ampliar la capacidad de tratamiento hasta alcanzar los 360 l/s. Esta ampliación beneficiará a una población aproximada de 147.231 habitantes de la ciudad de San Rafael.

El establecimiento depurador se encuentra ubicado en la localidad de Cuadro Nacional a unos 9,5 km al Este de la ciudad de San Rafael. Se accede al mismo por RP 146, circulando unos 2,5 km en dirección Norte por una calle no pavimentada ubicada antes del ingreso al Regimiento de Caballería del Ejército Argentino.

3. INSTRUCCIONES

- El proponente deberá presentarse ante la Dirección de Protección Ambiental para su inscripción en el Registro Provincial de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Peligrosos como Generador de Residuos Peligrosos.
- Deberá designar ante esta Dirección un representante ambiental con idoneidad en la materia a fin de realizar los trámites pertinentes.
- La inscripción se hará a través del instructivo que disponga la Autoridad de Aplicación que tendrá carácter de declaración jurada y dará cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 34 de la ley 24051.
- Los depósitos para tambores con aceites y lubricantes en desuso deberán estar bajo techo, con cartelería identificadora, contar con contra-piso de hormigón y murete perimetral contra derrames.
- Se deberá disponer en forma separada los residuos sólidos asimilables a urbanos y los residuos peligrosos en contenedores debidamente

"Año de homenaje a los 40 años de la gesta de Malvinas, a sus veteranos y caídos"

identificados. Además, los recipientes que contengan residuos peligrosos deberán estar individualizados por corriente de desecho y ubicados en lugares seguros, sobre piso impermeabilizado, bajo techo y lejos de escorrentías de agua.

- Los obradores deberán poseer un área impermeabilizada para la realización de tareas de mantenimiento de la maquinaria, a fin de evitar la contaminación de los suelos y/o aguas subterráneas.
- Si ocurriera un derrame accidental de aceites, combustibles, u otros productos que por sus características pudieran ocasionar contaminación ambiental, se deberá remediar el suelo contaminado inmediatamente para evitar derrame sobre cuerpos de agua o infiltración al sistema acuífero. Deberá dar tratamiento y/o disposición final de la tierra y materiales contaminados de acuerdo a la normativa vigente.
- El lavado de vehículos y maquinarias deberá realizarse estrictamente en el obrador y los efluentes deberán ser tratados previo a su disposición final, no pudiendo jamás un curso de agua ni zona de caminos ser los receptores finales. La misma consideración se deberá tener para los vehículos con restos de cemento.
- La gestión de los residuos peligrosos deberá realizarse conforme a lo establecido en la Ley N° 5917 de Residuos Peligrosos y su Decreto Reglamentario N° 2625/99.
- Se deberá cumplir con los Niveles Guías de Calidad Ambiental, establecidos en la legislación vigente, en lo que respecta a sus emisiones gaseosas, efluentes líquidos o residuos sólidos.
- Capacitar al personal en cuanto a la Gestión de residuos peligrosos.

“Año de homenaje a los 40 años de la gesta de Malvinas, a sus veteranos y caídos”



Gobierno de la Provincia de Mendoza

-

**Hoja Adicional de Firmas
Informe Técnico Importado**

Número:

Mendoza,

Referencia: D.S. RRPP _Ampliacion Establecimiento Depurador Cuadro Nacional -3 Etapa

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.